

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS
COMISIONES DE COMUNICACIONES Y DE
RADIO Y TELEVISIÓN DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS**

16 de Octubre de 2013, México D.F.

AGENDA

- I. Reforma constitucional
- II. Legislación secundaria
- III. El nuevo organismo regulador
- IV. Capacidad institucional
- V. Conclusiones.

Decreto de Reformas a la Constitución

La reforma a la Constitución puede verse desde tres grandes ejes:

1. El fortalecimiento de los **derechos** vinculados con la libertad de expresión e información y nuevos **servicios públicos**. Cambio de paradigmas.
2. El fortalecimiento de las **capacidades institucionales** en esta materia (órganos constitucionales autónomos, medios de impugnación y tribunales especializados).
3. La adopción de las **medidas específicas** para fomentar la competencia.

Derechos

- Libre acceso a **información plural y oportuna** (Art. 6).
- Derecho a **buscar, recibir y difundir información** e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión (Art. 6).
- **Derecho de acceso** a las **tecnologías** de la información y comunicación, así como a los **servicios** de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet (Art. 6)
- La ley establecerá los **derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección** (Art. 6, apartado B, f. VI).
- **Derecho de réplica** (Art. 6 y Tercero Transitorio f. IV)

Servicios Públicos

- **Servicios públicos de las telecomunicaciones** (Art. 6, apartado B, f II.) en condiciones de:
 - Competencia.
 - Calidad.
 - Pluralidad.
 - Cobertura universal.
 - Interconexión.
 - Convergencia.
 - Continuidad.
 - Acceso libre y sin injerencias arbitrarias.
- **Servicio públicos de radiodifusión** (Art. 6, apartado B, f III.) en condiciones de:
 - Competencia.
 - Calidad.
 - Que brinden los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información.
 - Que fomenten los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Competencia económica

- Facultades para perseguir y castigar eficazmente **concentraciones y prácticas monopólicas**, así como ventajas exclusivas indebidas **y demás restricciones** al funcionamiento eficiente de los mercados (Art. 28, pp. 2 y 13)
- Desarrollo de facultades constitucionales de la CFC (e IFT): **barreras, acceso a insumos y desincorporación de activos.**
- Establecer prohibiciones específicas en materia de **subsidios cruzados** o **trato preferencial** (Tercero Transitorio f. VII)
- Establecer **tipos penales especiales** que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración. (Tercero Transitorio f. II)

Contenidos

- Autorizaciones para el **acceso a la multiprogramación** (Tercero transitorio, f. VII).
- Establecer mecanismos que garanticen la promoción de la **producción nacional independiente**. (Tercero Transitorio f. VI).
- Condiciones que deben regir los **contenidos** y la contratación de los servicios para su transmisión al público (Art. 6, apartado B, f IV).
- Responsabilidad de los concesionarios respecto de la **información transmitida por cuenta de terceros**. (Art. 6, apartado B, f IV).
- Atribuciones para vigilar el cumplimiento de los **tiempos máximos** que la misma señale para la transmisión de mensajes comerciales. (Décimo Primero Transitorio).
- **Programación** dirigida a la **población infantil**, normas en materia de salud y lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil. (Décimo Primero Transitorio).
- Se prohíbe la **publicidad o propaganda** presentada como información periodística o noticiosa (Art. 6, apartado B, f. IV).
- Prohibición de difundir **publicidad engañosa** o subrepticia (Tercero Transitorio f. V).

Concesiones

- **Servicio Público** (Art. 6 y 28).
- **Concesiones**: uso comercial, público, privado y social (Art. 28).
 - Licitación pública: prevenir concentración, asegurar el menor precio de los servicios; el factor determinante no puede ser meramente económico.
 - Uso social y público, no tienen fines de lucro, incluyen comunitarias e indígenas: asignación directa.
- Legislación convergente y **concesiones únicas**. (Cuarto transitorio, pp. 1 y 2).
- **Homologación** de permisos y concesiones (Tercero transitorio, f. III).
- Esquema efectivo de **sanciones** (Artículo 28, p 17).
- Causales específicas de **revocación**:
 - Incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas (Artículo 28, p 17).
 - Incumplimiento de separación contable, funcional o estructural (Noveno transitorio, último párrafo).
 - Agentes económicos preponderantes o con poder sustancial que se beneficien de la regla de gratuidad en *Must Offer/Must Carry* (Octavo transitorio, f. I).

Aspectos institucionales

- IFT y CFC (Art. 28), así como creación de Consejo Consultivo (Tercero transitorio, f. IX).
- Separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio. (Art. 28, p 19, f. V).
- Transparencia, acceso a la información y regla de contacto. (Art. 28, p 19, f. VI, IX, y p. 22).
- Las normas generales, actos u omisiones de los órganos podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo. (Art. 28, p 19, f. VII).
- Remoción de comisionados. (Art. 28, p 19, f. XI).
- Creación de un organismo público descentralizado para el servicio de radiodifusión. (Art. 6, apartado B, f V. y Tercero transitorio f. II).
- Regulación medios públicos que presten el servicio de radiodifusión. (Décimo Transitorio).
- Contraloría Interna (Art. 28, p. 19, f. XXII).

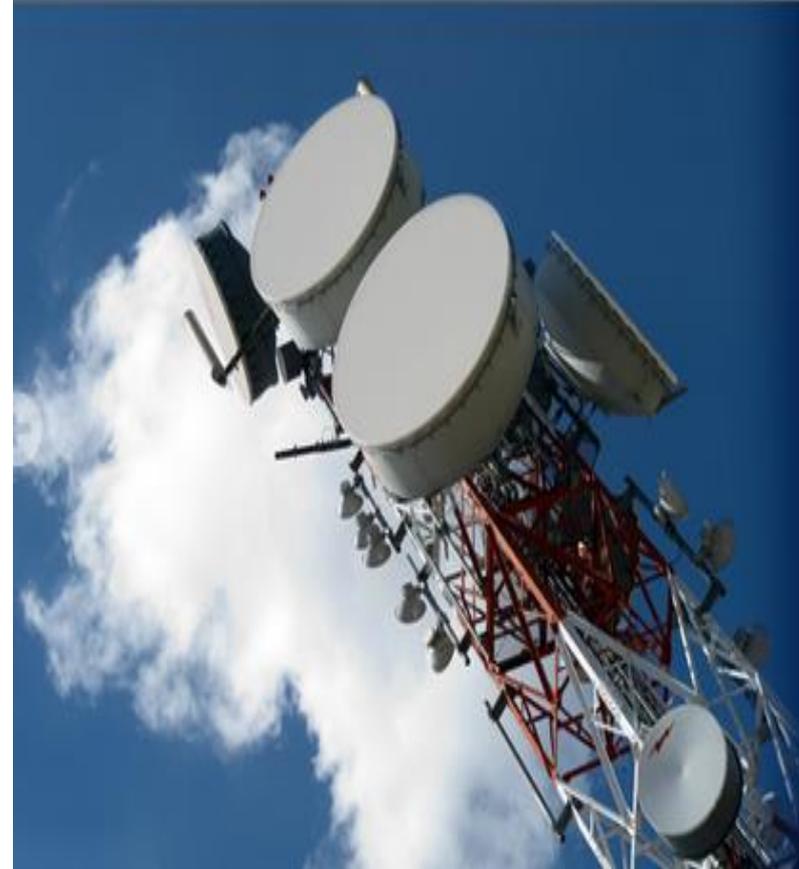
Otras posibles medidas ...

En materia de **infraestructura**:

- Mecanismos para despliegue de infraestructura.

En materia de **espectro radioeléctrico**:

- Mercados secundarios.



Impacto en otros ordenamientos

- **Ley Federal de Competencia Económica**
- **Ley de Inversión Extranjera**
- **Ley de Vías Generales de Comunicación**
- **Ley Federal del Derecho de Autor**
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**
- **Ley Federal sobre Metrología y Normalización.**
- **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**
- **Código Penal Federal**
-

Instituto Federal de Telecomunicaciones

- Naturaleza del IFT:
 - Órgano autónomo.
 - Personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - Tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijan las leyes.
- Tiene a su cargo:
 - Regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y **la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones**, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.
 - Competencia económica en telecomunicaciones y radiodifusión.



Todo ello **garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.**

Nuevas atribuciones del regulador

- Se concentran en el IFT todas las **atribuciones del sector** antes en COFETEL y SCT)

Concesiones, cesiones, refrendos y prórrogas, cambios de control, sanciones, contraprestaciones, revocaciones, etc.

- Se otorgan al IFT las atribuciones en materia de **competencia económica** en el sector (antes en CFC):

Concentraciones, prácticas monopólicas absolutas y relativas, procedimientos en materia de competencia económica (determinación de condiciones de competencia, opiniones previas, etc.)

- Garantizar lo dispuesto en los artículo **6º y 7º constitucionales** (derechos/servicios públicos):

Calidad, continuidad, generalidad, cobertura, etc.

Nuevas atribuciones del regulador

Otras atribuciones

- Resolución de **procedimientos** iniciados con anterioridad a su integración.
- Coordinarse con el Ejecutivo Federal para garantizar la instalación de la **red pública compartida mayorista**
- Atribuciones para vigilar el cumplimiento de **tiempos máximos de publicidad**
- Supervisar el cumplimiento de la ley en programación dirigida a población **infantil y su publicidad**
- Resolver desacuerdos sobre **retransmisión de contenidos**
- **Determinar tarifas** en caso de desacuerdo en MC/MO
- Realizar acciones necesarias para **contribuir con los objetivos de la política de inclusión digital universal, PND y demás instrumentos programáticos.**

Atribuciones - 180 días

Mandato	Plazo	Impacto
Determinación de agentes económicos preponderantes e imposición de medidas para evitar que se afecte la competencia y libre concurrencia (Transitorio Octavo)	180 días naturales a partir de su integración	Competencia
Desagregación efectiva de la red local del agente preponderante en telecomunicaciones (Transitorio Octavo)	180 días naturales a partir de su integración	Competencia Interconexión
Publicación de convocatoria y bases de licitación de dos nuevas cadenas de televisión (Transitorio Octavo)	180 días naturales a partir de su integración	Competencia Calidad Pluralidad de información
Revisión de títulos de concesión vigentes, a efecto de verificar el cumplimiento de sus términos, condiciones y modalidades (Transitorio Octavo)	180 días naturales a partir de su integración	Legalidad
Constituir el Registro Público de Concesiones (Transitorio Octavo)	180 días naturales a partir de su integración	Fortalecimiento institucional y transparencia
Emisión de lineamientos de carácter general para establecer los requisitos, términos y condiciones que deberán cumplirse para prestar servicios adicionales a los que son objeto de concesión o transitar a concesión única (Transitorio Cuarto)	60 día naturales posteriores a determinación de agentes preponderantes	Competencia Convergencia

Capacidad institucional

- El IFT está llevando a cabo sus funciones con los recursos que correspondían a la COFETEL.
- Los recursos asignados al IFT son insuficientes para el cumplimiento de todas las atribuciones otorgadas por la Constitución.
- De acuerdo con el análisis efectuado por la COFETEL para la integración del presupuesto 2014, se estimó una necesidad presupuestal de 3,026, 569, 311, además de todo lo relacionado con la TDT.

Necesidad de dotar de suficiencia presupuestaria a los órganos reguladores (décimo tercero transitorio)

COMPARATIVO PRESUPUESTO 2013-2014			
CAPÍTULO	PRESUPUESTO ORIGINAL 2013	PRESUPUESTO MODIFICADO 2013	TECHO PRESUPUESTAL 2014
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	339,860,952	321,523,567	354,574,799
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	15,425,505	6,373,105	15,425,505
3000 "SERVICIOS GENERALES" *	303,682,897	247,859,277	2,598,482,897
4000 "APOYO A SERVICIO SOCIAL"	-	230,000	
5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES"	-	-	
TOTAL	658,969,354	575,985,949	2,968,483,201

* Incluye \$2,264,800,000 presupuestados para la TDT en el Capítulo 3000.

En otras economías en desarrollo con menor población, los reguladores tienen más presupuesto

PAÍS	PRESUPUESTO
Corea del Sur Korea Communications Commission	Aprox USD \$298,602 millones
Malasia Malaysian Communications and Multimedia Commission	Aprox. USD \$685 millones
Argentina Comisión Nacional de Comunicaciones	Aprox USD \$208 millones

Conclusiones

- La reforma constitucional **cambia los paradigmas** y fortalece el marco institucional.
- La legislación secundaria debe **concretar los objetivos** de la reforma constitucional.
- Se otorgaron al IFT amplias facultades como organismo regulador que requieren **dotarlo de recursos** para su cumplimiento.
- El IFT debe garantizar lo dispuesto por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución, es decir, los **derechos** previstos y la naturaleza de **servicios públicos** de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- Deber inmediato del **IFT** de actuar conforme a la Constitución y las leyes vigentes en lo que no se opongan a ésta.